

• En la página dos de la resolución, donde dice: “La Dirección General de Cultura informa que no considera necesario un estudio específico de impacto sobre el patrimonio cultural. No obstante lo anterior”, debe decir: “La Dirección General de Cultura informa que no considera necesario un estudio específico de impacto sobre el patrimonio cultural”.

• En la página once de la resolución, primer párrafo, donde dice: “La base de la zona de los depósitos y de las cubas de proceso estarán protegidas por un cubeto o una separación con recubrimiento resistente a los compuestos ácidos y alcalinos presentes en los baños de las líneas de cromado, niquelado y cobreado de forma que pueda contener al menos el volumen del mayor de los depósitos o la mayor de las cubas”, debe decir: “La base de la zona de los depósitos y de las cubas de proceso estarán protegidas por un cubeto o una separación con recubrimiento resistente a los compuestos ácidos y alcalinos presentes en los baños de las líneas de niquelado y cobreado de forma que pueda contener al menos el volumen del mayor de los depósitos o la mayor de las cubas”.

Frente a la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el excelentísimo señor consejero de Medio Ambiente, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse requerimiento previo en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en idéntico plazo a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Santander, 1 de octubre de 2008.—El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.

08/13637

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para realización de un vertedero de tierras, en el municipio de Camargo, expediente número A/3906583.

Peticionario: Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria.

CIF número: S 3917005E.

Domicilio: Calle Vargas, 53 9º, 39071 Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo innominado.

Punto de emplazamiento: Alto de la Morcilla.

Término municipal y provincia: Camargo (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Autorización para la realización de un vertedero de tierras, en zona de policía de cauces de un arroyo innominado, en el Alto de la Morcilla de Revilla, en el término municipal de Camargo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Camargo, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 11 de septiembre de 2008.—El secretario general, P.D. el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008), Alberto López Casanueva.

08/12450

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto, Autovía del Agua. Tramo Reocín-Santillana del Mar en los municipios de Reocín, Alfoz de Lloredo y Santillana del Mar, expediente número A/39/06700.

Peticionario: Gobierno de Cantabria-Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua.

CIF número: S 3933002B Domicilio: Calle Lealtad, 24-4º, 39002-Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Tasugos, arroyo del Joyo, arroyo de la Marquesa y dos arroyos innominados.

Punto de emplazamiento:

Término municipal y provincia: Reocín, Alfoz de Lloredo y Santillana del Mar (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Autorización para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto «Autovía del Agua. Tramo Reocín-Santillana del Mar», con afección al dominio público hidráulico del arroyo Tasugos, arroyo del Joyo, arroyo de La Marquesa, y dos arroyos innominados, en los términos municipales de Reocín, Alfoz de Lloredo y Santillana del Mar (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Reocín, Alfoz de Lloredo y Santillana del Mar, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 26 de septiembre de 2008.—El secretario general, P.D. El jefe de Servicio de Cantabria, (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008), Alberto López Casanueva.

08/13141

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Información pública de la autorización del curso de aplicador de productos fitosanitarios.

La Comisión de Valoración para la autorización de cursos y expedición de carnés de capacitación para realizar